

de su competencia, y conocerán además, en su caso, de las apelaciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que les quedan subordinados.

Sexto.—La clausura de los Juzgados a que se refiere la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Diecinueve de Jueces de Primera Instancia e Instrucción  
Diecinueve de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.  
Diez de Médicos forenses.

Séptimo.—Para atender al servicio de los nuevos Juzgados a que se refiere la presente Orden se crean las siguientes plazas en los Cuerpos que se indican:

Nueve de Magistrados.  
Nueve de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Magistrados.

Octavo.—La provisión de destinos en los Juzgados de nueva creación se efectuará conforme a las disposiciones orgánicas de cada Cuerpo en cuanto no resulten modificadas por el Decreto sobre nueva demarcación judicial.

Noveno.—La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Despujol y Ricar la rehabilitación en el título de Barón de Solivella.*

Don José María Despujol y Ricart ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Solivella, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 les señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 23 del pasado, formulada por la Bolsa de Bilbao, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas obligaciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 23 del pasado, formulada por la Bolsa de Bilbao, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Socie-

dad Anónima», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Comendador del Real Monasterio de Santa María, en la villa del Puig, provincia de Valencia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 4 de febrero de 1967.  
Petitionerario: Comendador del Real Monasterio de Santa María, en la villa del Puig, provincia de Valencia.

Clase de rifa: Utilidad pública.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de octubre de 1967.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.  
Número de contendrá cada papeleta: Uno.  
Precio de la papeleta: 50 pesetas.  
En esta rifa se adjudicará como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Chrysler Crow Imperial», con número de motor B-440LC114 y de bastidor YM27 J63229479, valorado en 890.196.60 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de octubre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—873-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, Ramón Goide Silva y Herbert Mayer se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de fecha 20 de enero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 316/60, instruido por exportación ilegal de dos cuadros de «El Greco», ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso promovido por don José Antonio Lliardent Viciñana, representado por el Letrado don Rogelio García Villalonga, contra el fallo dictado con fecha 12 de febrero de 1966 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en su expediente número 316/60, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto y revocando el fallo dictado sustituirlo por el siguiente:

1.º Se declara que la exportación sin autorización de cuadros de «El Greco», objeto del expediente, constituye infracción de contrabando definida en el artículo 7.º 1), 9.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953.

2.º De esta infracción son responsables en concepto de autores los inculpados Stanley Moss y José Antonio Lliardent Viciñana, concurriendo en este último la circunstancia agravante 8.ª del artículo 15 de la Ley.

3.º Se impone a cada uno de ellos una multa de 5.400.000 pesetas.

4.ª Se declara haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

5.º Se ordena dar traslado del presente fallo a las Direcciones Generales de Aduanas y de Bellas Artes para los efectos indicados en el último de sus considerandos.